



Tratamiento concursal del contrato de permuta financiera de tipos de interes (swap)

.- Características y naturaleza jurídica del contrato de permuta financiera de tipos de interés.

El tipo de contrato swap de permuta financiera es un contrato ajeno a nuestro ordenamiento y tradición jurídicas. Suele definirse como una transacción de tipo financiero establecida entre dos partes (o más), para intercambiarse recíprocamente flujos de pagos durante un tiempo determinado, conviniendo que estos flujos de pagos se calculen en base a unos índices de referencia objetivos, conocidos y aceptados por los contratantes.

Esta definición es forzosamente genérica, por cuanto el contrato definitivo es ciertamente peculiar y técnicamente algo complejo. Destaquemos de entrada que las “permutas financieras” pueden ser de varias clases, siendo la más habitual (por lo menos en nuestros mercados financieros) la de tipos de interés, aunque pueden pactarse swaps sobre materias primas, futuros, divisas, un mixto de divisas y tipos, o incluso sobre acciones, obligaciones, bonos, o simplemente sobre sus índices de negociación en el mercado secundario.

La singularidad de estos contratos estriba en que se regulan por un contrato genérico, en el cual se pactan todos los estándares del negocio jurídico proyectado. Este contrato marco –no así la “confirmación” posterior– es un contrato de adhesión redactado ex profeso por la Asociación Española de la Banca, y ...